



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO
RADICADO: 20001-31-10-001-**2023-00302-00**
DEMANDANTES: JAIRO ANTONIO TORRES LOBO y NOLBIS ENITH CABALLERO SUAREZ

Los señores JAIRO ANTONIO TORRES LOBO y NOLBIS ENITH CABALLERO SUAREZ, actuando por medio de apoderado judicial, presentan demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, por lo que, al reunir los requisitos de ley, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de Divorcio de Mutuo Acuerdo, presentada por los señores JAIRO ANTONIO TORRES LOBO y NOLBIS ENITH CABALLERO SUAREZ, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Téngase como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

TERCERO: Por encontrarse cumplidos los requisitos señalados en el artículo 152 del CGP, concédase el amparo de pobreza solicitado, de conformidad con el artículo 151 del mismo estatuto procesal.

CUARTO: Como quiera que en el presente proceso no hay pruebas que practicar, con fundamento en el artículo 278 numeral segundo del C.G.P., una vez ejecutoriada esta providencia se dictará sentencia anticipada en forma escrita.

QUINTO: Reconózcasele personería jurídica al doctor JOSE JAIME PADILLA OLIVELLA, para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial de los señores JAIRO ANTONIO TORRES LOBO y NOLBIS ENITH CABALLERO SUAREZ, en los términos y con las mismas facultades conferidos a él en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA
JUEZ**

M.D.D.D.

Yesika Carolina Daza Ortega

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c62113c33fd0b4e90debf0704e6b413d7b215c8011cf981bda2719c0c36d999a**
Documento generado en 27/09/2023 08:55:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>